

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo promovido por el señor Mario Hincapié en contra del señor Diego Zuluaga Estrada y Martha Cecilia Henao Ramírez informando que los señores Juan Bernardo Rivera López y Paula Andrea Cardozo Herrera a través de apoderada judicial solicitaron el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre la cuota parte de propiedad del señor Zuluaga Estrada en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-48318. Para tal efecto aportó el respectivo arancel.

Se informa que mediante auto del 29 de agosto de 2006 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispuso a dejar a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales la medida cautelar de embargo de la cuota parte del señor Zuluaga Estrada en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-48318, lo cual fue comunicado mediante oficio N°303 del 20 de febrero de 2009.

Manizales, 4 de julio de 2023


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-1998-00577-00
SOLICITANTE	JUAN BERNARDO RIVERA LÓPEZ PAULA ANDREA CARDOZO HERRERA

1. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se decide lo correspondiente frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitada dentro del proceso de la referencia, para tal efecto se dispone.

PRIMERO: NO ACCEDER al pedimento presentado por señores Juan Bernardo Rivera López y Paula Andrea Cardozo Herrera consistente en el levantamiento de la medida cautelar del embargo de la cuota del derecho de propiedad del señor Zuluaga Estrada en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-48318 por cuanto la referida cautela fue dejada a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, conforme al ordenamiento proferido el día 29 de agosto de 2006.

SEGUNDO: Advertir a la parte solicitante que conforme al certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-48318, la medida cautelar decretada por este despacho judicial e inscrita en anotación 23, fue registrada por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales conforme a la anotación 35 de la referida certificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8d59ab6e46421e22c6c842362a4a85e39ea57b13bfe1fa1765d9acd22006ae**

Documento generado en 04/07/2023 11:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>